



MUNICIPIO DE PALMIRA  
NÚCLEO 03 JORGE ELIÉCER GAITAN  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"**  
RESOLUCION 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
NIT: 815.004.342-9

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD  
REGIMEN ESPECIAL  
MINIMA CUANTIA  
(DECRETO 1082 DE 2015, LEY 715, DECRETO 4791)

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 1151.20.06.003

Palmira Valle del Cauca, 14 de MARZO de 2016.

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad.

**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE RECARGA, REMANUFACTURA Y SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, TINTA PARA LAS IMPRESORAS EXISTENTES EN EL AREA ADMINISTRATIVA**

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

Información General

DEPENDENCIA RESPONSABLE: AREA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

PRESUPUESTO ASIGNADO: \$1.300.000 (INCLUYE IVA)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 00005

VALOR: \$1.300.000 (INCLUYE IVA)

LUGAR DE EJECUCION: PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

PLAZO: MARZO A DICIEMBRE DEL 2016

FORMA DE PAGO: El pago se hará de acuerdo a las actas parciales que se liquiden mensualmente con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro.

SUPERVISOR: Secretaria. GLORIA ENSUEÑO RAMIREZ AGUIRRE



MUNICIPIO DE PALMIRA  
NÚCLEO 03 JORGE ELIÉCER GAITAN  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"**  
RESOLUCION 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
NIT: 815.004.342-9

## MARCO LEGAL

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA de Palmira hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece: elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

### I. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Es propósito fundamental que la institución educativa en ejercicio de su actividad misional que le compete y para garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, el normal funcionamiento y la ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos administrativos eficientemente.

La Institución Educativa para el cumplimiento de su misión y con el fin de garantizar el logro de sus objetivos requiere que las dependencias de la entidad cuenten oportuna y eficientemente con elementos esenciales de trabajo para su adecuado funcionamiento, de tal forma, que puedan cumplir con ese cometido misional.



MUNICIPIO DE PALMIRA  
NÚCLEO 03 JORGE ELIÉCER GAITAN  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"**  
RESOLUCION 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
NIT: 815.004.342-9

Es por ello que la adquisición de todos y cada uno de éstos elementos resulta ser de vital importancia para el correcto desarrollo de las funciones de las dependencias que conforman la estructura de la entidad, y por ende la carencia de cartuchos de tinta y tóner para las impresoras, pueden provocar retardo en el ejercicio de la prestación del servicio, así como demora en los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la institución.

### DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE RECARGA, REMANUFACTURA Y SUMINISTRO DE TONER, CARTUCHOS, TINTA PARA LAS IMPRESORAS EXISTENTES EN EL AREA ADMINISTRATIVA:**

#### II. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Como mínimo el elemento a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectivas.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	RECARGA DE TONER LASER SAMSUNG SCX 3405	2
2	REMANUFACTURA DE TONER LASER SAMSUNG SCX 3405w	2
3	RECARGA DE TONER HP CE285A	3
4	REMANUFACTURA TONER HP CE285A	1
5	TONER LASER ORIGINAL SAMSUNG MLT-101S	1
6	TONER LASER REMANUFACTURADO HP CE285A	1
7	RECARGA DE TONER LASER A COLOR DE HPM275	4
8	RECARGA DE CARTUCHO DE TINTA HP 21	2

**NOTA:** EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS CARTUCHOS O TÓNER DEBIDAMENTE RECARGADOS O RE MANUFACTURADOS SERÁ **MÁXIMO DE UNA (1) HORA** A PARTIR DEL DESPACHO DE LOS MISMOS, LOS CUALES SERÁN RECOGIDOS Y ENTREGADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA I.E. SANTA BARBARA POR PARTE DEL PROVEEDOR.

LO ANTERIOR SE HACE INDISPENSABLE YA QUE SOLO EXISTE UN TONER Y CARTUCHOS DE CADA IMPRESORA.

#### CLASIFICACION DE PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC, V. 14.080.

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	44103103	SUMINISTRO DE RECARGAS Y TINTAS



MUNICIPIO DE PALMIRA  
NÚCLEO 03 JORGE ELIÉCER GAITAN  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA BARBARA"**  
RESOLUCION 1785 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
NIT: 815.004.342-9

### **III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**, incluido IVA, valor pagadero contra entrega; este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de entrega de los elementos objeto del contrato será máximo de MARZO A DICIEMBRE 2016, contados a partir del día siguiente a la fecha de la legalización del contrato u orden de compra, previo el registro presupuestal del contrato

### **IV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el CDP No. 00005 expedido por parte de la contadora de la Institución, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**, incluido IVA.

---

**Mg. JUAN MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ**  
**RECTOR**

**Original firmado.**